

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Salud, Agricultura y Medio Ambiente

# **Informe Final**

## **Instituto Nacional de Estadísticas**

---



Fecha : 1 de abril de 2009  
N° Informe: 198/08



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

D.A.A. N° 136/2009  
REF. N° 94.685 /2008

REMITE INFORME FINAL N° 198 DE 2008,  
SOBRE AUDITORIA EFECTUADA A LA  
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL  
VII CENSO NACIONAL AGROPECUARIO Y  
FORESTAL.

SANTIAGO, 01.ABR 09 \*016552

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, el Informe Final N° 198 de 2008, con el resultado del examen practicado por funcionarios de esta División en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

Al respecto, cabe hacer presente que las acciones y regularizaciones adoptadas sobre la materia se verificarán en una próxima fiscalización de seguimiento de la auditoría motivo del informe que se remite.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

A LA SEÑORA  
DIRECTORA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS  
PRESENTE  
PBZ/IRA

ETE  
ANTECED



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

INFORME FINAL N° 198 DE 2008 SOBRE  
AUDITORIA EFECTUADA A LAS  
TRANSFERENCIAS UTILIZADAS EN EL  
VII CENSO NACIONAL AGROPECUARIO  
Y FORESTAL.

---

SANTIAGO, - 1 ABR. 2009

Esta Contraloría General en cumplimiento de su programa anual de fiscalización, efectuó una Auditoría en el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) relacionada con las transferencias que le efectuó, el año 2007, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, para llevar a cabo el VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal.

**OBJETIVO**

La auditoría tuvo por finalidad verificar que los recursos transferidos por ODEPA al INE hayan sido destinados al Censo Agropecuario del año 2007, cumpliendo con las exigencias del convenio firmado entre ambas entidades, para lo cual fue necesario realizar un examen de cuentas que abarcó los procesos de contratación del personal, gastos en actividades censales y compra de bienes y servicios asociados a dichas actividades. Además, se efectuó una evaluación del control interno relacionado con la recepción, contabilización y utilización de las transferencias.

**METODOLOGIA**

El examen se llevó a cabo en conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría, incluyendo pruebas selectivas de los registros y documentos emitidos, así como también la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios, como la verificación en terreno de la realización del Censo.

**A LA SEÑORITA**  
**JEFA DE LA DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**PRESENTE**  
PBZ/IRA/ATL/CLG



Contralor General  
de la República  
*at*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA**

Los montos entregados por ODEPA al INE durante el 2007, ascendieron a la suma de \$ 5.557.856.000.

La muestra auditada ascendió a \$ 259.306.898 lo que representa un 4,67 % de los fondos entregados.

En las pruebas de validación en terreno, se encuestaron a 28 "Personas Informantes" de la Región Metropolitana, con el objeto de verificar que los predios de su propiedad o bajo su administración o cuidado, fueran realmente objeto del Censo auditado.

Para efectos del examen se eligió la Región Metropolitana por cuanto su gasto directo alcanzó el 27% del total de las erogaciones, seleccionándose las localidades de: Paine, Alto Jahuel, Calera de Tango, San José de Maipo, Romeral y Las Melosas.

Los resultados de la labor realizada, fueron expuestos por este Organismo de Control en el Preinforme N° 198, de 2008 y dados a conocer al Instituto Nacional de Estadísticas por oficio N° 59.202, respecto del cual el INE dio respuesta mediante el oficio ordinario N° 2.192, también del año 2008.

**ANTECEDENTES GENERALES**

La ley N° 19.147 publicada en el Diario Oficial de 21 de julio de 1992, crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) que, "...tendrá por objeto proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. La mencionada repartición constituirá, además, un servicio de apoyo a la gestión del Ministerio de Agricultura..."

El INE, es un organismo técnico que depende del Ministerio de Economía, que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas.

El convenio ODEPA-INE para la realización del VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal, es del 3 de enero de 2007, y establece en lo principal: "Permitirá la obtención de información con alto nivel de detalle en lo territorial (comuna y distrito), y en lo referente a tamaño de los productores y explotaciones agrícolas, relevando los antecedentes definidos por ambas instituciones en las actividades precensales realizadas durante el año 2006".





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Mediante este convenio, ODEPA transfiere fondos al INE, para que esta última entidad sea quien ejecute todas las labores inherentes a la realización del VII Censo Agropecuario y Forestal.

El convenio, en su cláusula cuarta, establece que el INE deberá hacer entrega de una base de datos con las explotaciones agropecuarias y forestales del país, "...la cual debe contener toda la información recopilada en el levantamiento de las encuestas censales, más su respectiva documentación".

Acercas de los derechos de uso de la base de datos, la cláusula octava del mencionado convenio establece que: "Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, será de propiedad intelectual compartida entre ODEPA e INE, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información, velando además por el resguardo del secreto estadístico que ampara a la información obtenida en este proceso".

#### **SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INE-ODEPA**

En las entrevistas realizadas por esta Contraloría en algunas zonas de la Región Metropolitana, a Propietarios, Administradores, Encargados, Cuidadores de Predios o según el caso, a Informantes Residentes en la propiedad agrícola visitada, acerca de la realización del VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal del año 2007, mediante las cuales se requirió información atinente a la situación agropecuaria, forestal y de suelos de los predios, se estableció que existe evidencia suficiente para afirmar que este Censo efectivamente se realizó en la región visitada, ya que el testimonio de las personas entrevistadas permite afirmar que existió actividad operativa censal en las zonas del país visitadas.

Sin embargo, del examen efectuado se originaron las siguientes observaciones:

1.- El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) no entregó el producto íntegro que ofreció en el convenio, aduciendo el secreto de la información que le impone su ley orgánica, aún cuando ODEPA también se obliga contractualmente a velar por el secreto estadístico.

Al respecto, es preciso señalar que, en respuesta a consultas efectuadas durante el examen de esta Contraloría General, el Departamento de Información Agraria de ODEPA, el 2 de septiembre de 2008, indica:





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

- "Debido a la protección del secreto estadístico aducido por INE, la información no contiene datos de identificación del productor encuestado, como tampoco se entregó la identificación de los roles de predios incluidos en cada una de las explotaciones".

- "Sobre la posibilidad de comparar la información entre los censos de 1997 y 2007 a nivel de explotación, ello no es posible por cuanto al carecer para el año 2007 de la identificación del productor y los predios asociados a cada explotación, no es posible identificar una misma unidad productiva en ambos censos, que permita hacer un análisis comparativo entre ambas cifras censales".

- "En relación al alcance de este problema, es efectivo que con la información entregada por INE no es posible cruzar antecedentes censales con otras fuentes de información del Estado, dado que nombres, RUT y roles de predio son el insumo básico para establecer este tipo de conexiones".

- "ODEPA, ante la imposibilidad de obtener los productos acordados en el convenio suscrito con INE, estructuró y concordó con INE un complemento al convenio, mediante el cual definir procedimientos que permitieran superar en parte los problemas derivados de la protección del secreto estadístico y concluir las acciones acordadas en el convenio original; ello como única vía para dar formalidad al finiquito de las acciones encomendadas por el convenio de ejecución del Censo 2007".

2.- El Instituto ha rendido cuenta a ODEPA de las transferencias recepcionadas con un comprobante de los ingresos por los recursos percibidos con el informe mensual de su inversión y el saldo disponible para el siguiente mes, exigencias para el organismo receptor de las transferencias según la resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

3.- Los bienes que el INE debió comprar y entregar en comodato a ODEPA durante el año 2007, de acuerdo al convenio ya citado, sólo fueron adquiridos en abril de 2008 y entregados a ODEPA en julio del mismo año.

La respuesta del Director (S) del INE al problema de la entrega de la base de datos innominada a ODEPA, ha sido abordado desde una perspectiva jurídica, abarcando aspectos de legislación extranjera, como es el caso de la normativa establecida por Naciones Unidas, Organismo Internacional al cual nuestro país se encuentra integrado; agrega, que el Instituto Nacional de Estadísticas se ha adherido al Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas, como prerequisite para ser integrante de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que se

15  
10  
CUN





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

amparan en el principio de confidencialidad de la información obtenida. Por otro lado, una trasgresión a dicho postulado conlleva a sanciones de carácter penal, tipificadas en el artículo 29 de la ley N° 17.374, Orgánica de INE.

En otro orden señala, que la transgresión al secreto estadístico, vulneraría una garantía constitucional, establecida en el numeral N°4 del artículo 19 de la Constitución Política.

Por otra parte, señala que la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, protege los derechos de las personas, estableciendo la reserva o secreto de la información, en casos de seguridad, salud, la esfera privada o derechos de carácter comercial o económico.

Además, indica que la Constitución Política, en virtud de la disposición cuarta transitoria, la normativa del secreto estadístico, la entiende como una norma de Quórum Calificado.

En virtud de lo anterior, el INE concluye que, ha actuado con apego a las leyes, y la Constitución Política, obedeciendo al Principio de Legalidad, y a las normas jurídicas que nuestro país a adherido, por tanto, dicha Institución considera que la entrega de la base de datos innominada se ajusta al marco legal vigente.

En relación a lo señalado por el INE y en consideración a la opinión jurídica solicitada sobre esta materia por Odepa, esta Contraloría General emitirá un dictamen, en el cual se dilucidará lo planteado respecto al secreto estadístico y su efecto en el convenio celebrado entre estos dos servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que el INE se comprometió, mediante un convenio, a entregar una base de datos con la información requerida por ODEPA, en los mismos términos que fuera solicitada por esta entidad y entregada por el INE, en anteriores procesos censales. Por lo tanto, para efecto de las conclusiones de esta auditoría, se estima que si la nueva interpretación legal de su ley orgánica, le impedía al INE entregar determinada información, por el secreto estadístico, ésta no podía haber sido objeto de un convenio; más aún, cuando otro Servicio Público (ODEPA) con el producto de dicho convenio ( base de datos con el levantamiento de las encuestas censales del VII Censo Agropecuario y Forestal), se ha comprometido a planificar y desarrollar políticas agrarias, habiéndose invertido para ello una suma superior a los cinco mil millones de pesos.

*CM*





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL INE**

En el examen al procedimiento de contratación de personal a suma alzada para el VII Censo, se verificó que la resolución que aprueba cada contrato, se emite con un retraso que va entre 1 y 3 meses, a pesar de ser contratos de asunción inmediata.

Respecto a los antecedentes que debieron presentarse previo a la contratación, se observa que los certificados de antecedentes están fechados casi 3 meses después de la firma del contrato.

Sobre el respaldo del pago de las remuneraciones del personal contratado para levantar el Censo, se determinó que el Informe de Cumplimiento de los encuestadores contiene una afirmación de tipo general, que indica que el trabajador cumplió con el trabajo que se le había asignado, pero no detalla las labores realizadas, es decir, cuáles cédulas censales llenó ese mes y en qué predios. Lo mismo ocurrió con aquellas personas que realizaron soporte administrativo, funciones técnicas o tareas del ámbito profesional.

El Instituto, como una medida de buena administración, antes de destruir las cédulas censales, podría haberlas respaldado en imágenes, para resguardar la información completa del VII Censo. El Jefe del Departamento de Informática del INE, el 28 de agosto de 2008, indica que ya no es posible ejecutar alguna acción informática que permita reconstruir la carga de trabajo de cada encuestador, con respaldos digitales, en términos de cuántas y cuáles cédulas censales levantó, con sus correspondientes formalidades administrativas, en cada período de pago, al no contar con las copias de las imágenes de los formularios del VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal.

Adicionalmente, el INE no habilitó una cuenta corriente especial para la administración centralizada de las transferencias enviadas por ODEPA, considerando el elevado monto de éstas. Los fondos, correspondientes a dichas transferencias, fueron depositados en la cuenta corriente para el manejo normal de las disponibilidades del INE, originándose el riesgo de usar los excedentes de las transferencias en forma discrecional. Esta práctica, además, dificulta el control de los egresos de las transferencias recepcionadas por el INE.

El Censo en la Isla de Pascua lo efectuó personal de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y de la Corporación de Fomento (CORFO). En la Isla Juan Fernández, solo participó CONAF.

Cabe hacer presente, que el contrato solo crea derechos y obligaciones para las partes contrayentes. Por lo anterior, CONAF,





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

SAG y CORFO no tienen obligación contractual ni con ODEPA, ni con INE, solo existe una solicitud de apoyo en las actividades censales de parte de la Directora Nacional de Estadísticas, a CONAF mediante el oficio N° 606, de 26 de abril 2007, en el marco de las atribuciones de la Comisión Nacional VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal, cuya acta de Constitución es el oficio circular N° 43, de 10 mayo 2007 y que se fundamenta en el decreto supremo N° 374, de 14 de diciembre de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, el que aprueba el Reglamento del VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal.

La inexistencia de convenios con CONAF, SAG y CORFO para realizar el Censo en Isla de Pascua, impide al INE cuestionar el trabajo desarrollado en terreno por estas Instituciones, lo cual constituye un inconveniente para el cumplimiento del objetivo del Censo, cuando se producen situaciones inesperadas. Por ejemplo, el INE fue informado en julio de 2007 por el Jefe Provincial (s) de CONAF Isla de Pascua, en representación de la Institución responsable del Censo en ese lugar, de lo siguiente: "El mayor inconveniente encontrado en este Censo fue la baja aceptación por parte de los propietarios Rapa Nui en ser censados. En muchos de los casos los encuestadores fueron insultados y en otros la información no era entregada correctamente. También muchos de los predios se encontraban sin propietario, o también los propietarios estaban muertos o vivían en el continente o fuera del país". A pesar de este informe, acerca de la falta de calidad y veracidad de los datos censales, a la fecha, estos últimos no han sido validados en terreno por el INE.

El Director Nacional (S) respondió sobre este acápite lo siguiente:

- Se han mejorado los procedimientos en la emisión de las resoluciones de contratación a honorarios, reduciendo los tiempos de tramitación interna, aunque hay atrasos en la entrega de datos atinentes a esta materia de otros servicios públicos que, en ocasiones, impide la emisión oportuna de dichas resoluciones.

- Se están adoptando medidas tendientes a mejorar el contenido de los informes de cumplimiento, que detallen de mejor manera las actividades realizadas.

- La contratación de los encuestadores estipulaba un sueldo fijo mensual, sin relación directa con el número de encuestas realizadas, por lo que no se vinculó la cantidad de encuestas a la carga de trabajo unitaria variable, pero si se consideró una distribución estimada del número de ellas a realizar en cada área censal. Además, se cuenta con un registro del personal por región y por mes, y el listado de cédulas que cada encuestador realizó mensualmente, se puso a disposición de la Contraloría General, según oficio ordinario interno N° 131, del Departamento de Gestión Financiera.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

- Efectivamente el Departamento de Informática no cuenta con copias de imágenes de los referidos formularios.

Las medidas de control interno adoptadas por el INE, serán verificadas en una futura fiscalización de seguimiento de esta auditoría.

**COMPRA DE BIENES**

Las compras de activos, a nivel nacional alcanzaron a \$ 424.107.345, y en la Región Metropolitana a \$ 243.711.022, lo que representa un 57,46% del total.

Los bienes adquiridos por el INE, correspondientes al Censo, se encuentran repartidos en 12 edificios del sector Santiago Centro. Se efectuó un examen físico de dichos activos, utilizando para ello el registro de inventario, proporcionado por la Unidad de Abastecimiento del Servicio, de cuyo examen se determinaron las siguientes observaciones:

1.- Numerosos equipos no se encontraron en las dependencias visitadas, por lo cual se hizo un catastro de dichos faltantes, emitiéndose un acta firmada por la funcionaria de la Unidad de Inventario que participó en la inspección física de los bienes y por el auditor de Contraloría, información que consta en anexos N° 1 y N° 2.

2.- Falta de comunicación entre la Unidad de inventario y las distintas dependencias del INE, las que no informan de los cambios y traslados de bienes.

3.- El registro de número de inventario que se graba en los bienes se realizó con un plumón que no da total seguridad que se mantenga en el tiempo o que no se pueda borrar o adulterar. En algunos casos, no se encontraba el número de inventarios, recurriéndose al número de serie del bien para identificarlo.

4.- Las bases técnicas del convenio establecieron que a ODEPA se le entregaba un notebook, un disco externo para grabar, y dos servidores (Anexo N° 3), todos necesarios para la migración de datos que debía efectuarse desde la página Web de la empresa diseñadora, los cuales fueron entregados físicamente el 7 de julio de 2008, sin resolución del INE, y sin el contrato de comodato.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

5.- De acuerdo a los registros de inventario, los bienes en comodato fueron adquiridos en abril del año 2008, en circunstancias que el convenio ODEPA-INE, en su cláusula cuarta, inciso final, establecía que los plazos de cumplimiento no podían exceder del 31 de diciembre de 2007. Por otra parte, dicho convenio no dejó establecidas sanciones por demoras en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

El Director (S) en su respuesta señala la ubicación actual de aquellos bienes no encontrados, detallados en anexos N°s 1 y 2 del Preinforme, indicando los cambios de números de serie que han sufrido algunos de ellos, debido a errores en sus registros. Agrega que los problemas de falta de ubicación de los equipos, derivados por fallas en la comunicación entre las unidades de la Institución, se solucionarán en enero de 2009, fecha en la cual la responsabilidad de la administración de los bienes computacionales recaerá en el Departamento de Informática, la que se coordinará con la Unidad de Control de Bienes, dependiente del Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios.

En lo que respecta a las falencias del número de inventario que grava los bienes, señala que se ha creado un nuevo sistema de control de activos, que contempla la utilización de códigos de barras.

Sobre la falta de un contrato de comodato señala que ODEPA procedió a dictar la resolución exenta N° 965, de 1 de Octubre de 2008, que modifica la anterior N° 867, también del mismo año, considerando los aspectos mencionados en el convenio y comprometiéndose en el resguardo de los bienes.

El Director informa que se dictó la resolución exenta N° 3.441, de 29 de noviembre de 2008, que formalizó el acto administrativo del acta de entrega de los bienes a ODEPA, señalando además, que éstos se encuentran en pleno funcionamiento.

Lo expresado por el Director (S) del INE será verificado en una próxima fiscalización de seguimiento de esta auditoría.

Además, se debe hacer presente que aunque la resolución N° 965, de ODEPA, compromete a dicho Servicio respecto del resguardo de los bienes cedidos en comodato por el INE, y con ello, es posible levantar la observación, es a este último Servicio al que le corresponde establecer las condiciones del comodato, puesto que los bienes son de su propiedad.

*ca*





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**EXAMEN DE CUENTAS**

En cuanto a la revisión de las transferencias recepcionadas por el INE, el objetivo fue comprobar la veracidad y fidelidad de las operaciones realizadas con dichos recursos, la autenticidad de la documentación sustentatoria de los egresos y la exactitud de las operaciones aritméticas.

Del examen efectuado se puede informar lo siguiente:

1.- El pago en remuneraciones asciende a los cuatro mil millones de pesos aproximadamente.

Solicitados los respaldos por esta Contraloría, de los pagos a honorarios realizados por el INE a los encuestadores, dicha Institución presentó las boletas de honorarios e informes de cumplimiento firmados por el Jefe del Departamento de Estadísticas Agropecuarias y por la Secretaría Ejecutiva del INE, debido a que las encuestas (cédulas censales) levantadas por los encuestadores fueron destruidas, por no disponer de espacio para su resguardo, según lo informado por personal del INE. Es decir, la constancia que tiene el INE del trabajo realizado por los encuestadores es el resultado digitalizado de las encuestas en una base de datos, pero es imposible individualizar el trabajo de cada uno y por ende, verificar que lo pagado por este concepto corresponda efectivamente a la labor encomendada.

Cabe hacer presente, que la cláusula cuarta del convenio ya mencionado, señala que "el INE deberá hacer entrega de una Base de datos con las explotaciones agropecuarias y forestales del país, la cual debe contener toda la información recopilada en el levantamiento de las encuestas censales, más su respectiva documentación", lo que significa que el respaldo legal de cada egreso, necesariamente debe incluir las encuestas censales que, además de constituir el respaldo de la base de datos, llevan la firma de los encuestadores y de los supervisores.

Es preciso hacer presente que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 10.336, se entenderá por "Expediente de Documentación de Cuentas", la serie ordenada de documentos que comprueban las cuentas correspondientes para una rendición específica. Cada comprobante de egreso, debe adjuntar la documentación auténtica, en que se fundamentan los pagos realizados. Esto no se ha podido acreditar totalmente, por la existencia de un porcentaje importante de Cédulas Censales destruidas por el INE, lo cual contraviene el oficio circular N° 28.704/81 de la Contraloría General, que precisa que "Todos aquellos documentos que tengan relación con cuentas relativas a la administración de fondos o bienes del Estado, deben ser mantenidos por las respectivas entidades durante un período de 3 años, contados desde su revisión definitiva".

*cah*





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Por otra parte, las cédulas censales son el documento original, que valida el trabajo desarrollado en terreno, y constituye el soporte administrativo para el Informe de Cumplimiento que cada encuestador emite, junto con su boleta de servicios, para cobrar la suma acordada por su trabajo.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Estadísticas ordenó, en algunas localidades, la destrucción de las cédulas censales, entre las cuales se encuentran las regiones: Metropolitana, de Coquimbo, del Maule, de Atacama, del Bío Bío, de Valparaíso y del Libertador Bernardo O'Higgins. Con fecha 6 de octubre de 2008, la Contraloría solicitó al INE la totalidad de las cédulas censales sometidas al proceso de destrucción, informando la Jefa del Departamento de Estadísticas Agropecuarias, con fecha 24 de noviembre de 2008, que el número total de encuestas destruidas son 229.237 y las que se mantienen en bodega 72.136.

Como procedimiento alternativo de revisión, con el objeto de verificar la realización de las actividades, en circunstancias que no existen cédulas censales, se analizó la información de la base de datos del VII Censo, comprobándose que ésta contiene la información de las cédulas, pero se perdieron algunas evidencias administrativas y de control que éstas tenían, como el detalle de la ubicación geográfica del predio y su código asignado, además de los nombres del Informante, firma del Empadronador y el Visto Bueno del Supervisor.

El Director (s) del INE señala que existe una forma de correlacionar la actividad de cada encuestador en la base de datos, mediante un código que lo identifica, lo que permite verificar la carga de trabajo realizada y agrega que ésta no está asociada matemáticamente a la remuneración percibida, debido a la heterogeneidad de las operaciones silvoagropecuarias.

Lo expresado por el Director Nacional del INE será verificado en una próxima visita de seguimiento de esta auditoría; para lo cual, se requerirán los listados en orden alfabético de las personas contratadas a honorarios, con su código, nombre del encuestador, nombre del supervisor y número total de encuestas realizadas por cada uno de ellos.

Por otra parte, dicha Dirección señaló que en relación a la naturaleza jurídica de las cédulas censales, éstas no cumplen con los requisitos de ser instrumento público, y aunque no son documentos oficiales, por el hecho de su destrucción, se ha ordenado instruir una investigación sumaria, cuya finalidad es determinar eventuales responsabilidades administrativas.

*cb*





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

2.- En la justificación de la importancia de este Censo, ante la Dirección de Presupuestos, ODEPA destacó que "Una de las características particulares del Censo es que permite entregar información al mínimo nivel de detalle, tanto a nivel territorial (comuna y distrito), como a nivel de tamaño de los productores y explotaciones agrícolas por cada una de las variables. Otra característica, es que el Censo por su carácter de universalidad es detector de nuevas actividades agrícolas. Tales características lo hacen imprescindible como generador de un nuevo Programa de Estadísticas Intercensales que prolongue en el tiempo la información obtenida con él, de modo de satisfacer plenamente los requerimientos de los usuarios".

Dado que el Instituto no ha entregado a ODEPA toda la información comprometida en el convenio, de acuerdo a lo ya señalado en este informe, se entiende que los objetivos del Censo no se cumplieron en su totalidad.

La respuesta entregada por el Director Nacional (S) del INE indica que el Programa de Estadísticas Intercensales se ejecutó sin problemas el año 2008, pero no se refiere al cumplimiento de los objetivos finales del convenio, que consiste en el uso de la información estadística por ellos recopilada, para la Planificación y Desarrollo Agrícola, la que al entregarse en forma incompleta, ha impedido a ODEPA efectuar los análisis comparativos entre la información de 2007 con los datos históricos que dicho organismo dispone de los sectores encuestados, entre otros problemas y por lo tanto, a la fecha no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los objetivos del VII Censo Agropecuario.

3.- Mediante el convenio entre ODEPA y el INE, nace la obligación para el segundo de diseñar, construir e implementar un sistema de base de datos geográficos con la información del Censo. El INE, para dar cumplimiento a dicho compromiso, suscribió un contrato de servicio con la empresa Servicios Integrados en Información Geográfica S.A. (SIIGSA), de 15 de julio de 2007, entregando ésta, finalmente dicho producto el 12 de diciembre de 2007, y pagándose a la mencionada Empresa la suma de \$ 80.000.000, en tres cuotas, previa entrega y visación de tres informes por parte de la Unidad de Estadísticas Agropecuarias (Anexo N° 4).

El contrato con la empresa SIIGSA no consideró la instancia de implementación de los sistemas y el funcionamiento de los equipos en ODEPA, antes de pagar la totalidad de la adquisición y se pagó el cien por ciento de los bienes al proveedor en diciembre de 2007, sin que a esa fecha se hubiese implementado el sistema en ODEPA y por ende, no se ha probado el funcionamiento de los servidores y resto de los equipos en comodato.

Cabe agregar, que la cláusula cuarta, punto 3 del convenio ODEPA-INE, señala "Producto ODEPA: Se construirá un sistema de consulta de información censal, mediante servidor de mapas vía Internet, el cual deberá estar operativo y montado en sus instalaciones 11 meses después de la total tramitación de este acuerdo de voluntades", lo que no fue considerado en el contrato efectuado con la empresa SIIGSA.

*ca*





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Sobre esta observación, el Director Nacional (S) del INE señala que se hicieron pruebas y actualizaciones de software por la empresa proveedora en ODEPA, lo que refleja la inexistencia de un detrimento al patrimonio fiscal; sin embargo, esta Contraloría estima que al no probarse los equipos con la base de datos definitiva que contiene los datos reales del censo, no pueden darse por recepcionados los bienes (servidores, disco duro externo, notebook), ni el software, ni la base de datos convenida.

Finalmente, el Director (S) señala que con el objeto de establecer eventuales responsabilidades sobre la entrega de los bienes en comodato se instruirá un proceso sumarial.

4.- La empresa SIIGSA, que diseñó el software y entregó los bienes en ODEPA, presentó una boleta de garantía por \$ 8.000.000 que caducó el 30 de junio de 2008. Por este motivo se confeccionó un anexo de contrato, que amplió el plazo de la garantía al 31 de Octubre de 2008, pero por \$ 2.000.000. Al respecto, por lo observado en los párrafos anteriores, no se ha efectuado la migración de datos a los servidores que se encuentran sin uso, por lo tanto, el INE ha perdido la posibilidad de hacer valer tanto la garantía original como la nueva, convenidas con el proveedor.

Sobre este punto, el INE no se pronuncia.

5.- En lo relacionado con la validación de los montos brutos pactados con un profesional para el diseño del programa intercensal, versus los montos brutos pagados, se detectó una diferencia en el mes de enero de 2007 de \$ 26.667, pagados de menos al prestador del servicio, don Fernando Antonio Flores Cofré, Rut 3.242.002-8. También en este mes se informó como pagado a don Antonio Cofre Tapia, en la Nómina de Pago, un monto bruto de \$ 833.334, que equivale a una renta líquida de \$ 750.001, y que corresponde al cheque 0168000 que fue anulado. A la fecha de término del presente examen, dichas diferencias no han sido explicadas por el Jefe de Finanzas.

Respecto de la diferencia pagada de menos en enero 2007, por \$26.667, el Director indica que se pagó junto con la remuneración de febrero de ese mismo año, lo que será verificado por Contraloría; sin embargo, pese a detallar la operatoria de caducidad del cheque serie 0168000, por \$ 750.001, no explica las razones de su emisión, su falta de cobro, ni la diferencia respecto a lo pactado con el Sr. Fernando Flores Cofré.

6.- En el comprobante contable N° 12.868, de 13 de noviembre de 2007, que registra el pago por \$ 10.829.581, a la empresa Quintec Soluciones Informáticas S.A., el cheque N° 37.468, de 19 de noviembre de 2007, fue retirado por otra empresa, Fastco Chile S.A., no indicándose en la documentación adjunta, si se trata de una empresa de factoring u otra entidad comercial a la cual se le cedieron los derechos crediticios.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

El Director(S) señala que el retiro del cheque por parte de la empresa Fastco Chile S.A., está autorizado en virtud de un mandato emitido por la empresa Quintec S.A., lo cual será verificado en la próxima fiscalización de Contraloría.

## CONCLUSIONES

Las medidas implementadas por el INE para dar solución a lo observado en el cuerpo de este informe serán verificadas en una próxima fiscalización de seguimiento a la auditoría motivo del presente informe. Sin perjuicio de ello, es preciso reiterar:

1.- El INE deberá mejorar el sistema de registro de bienes, lo que será verificado en la mencionada visita de seguimiento, en la cual se corroborará la existencia física de los equipos encontrados por esa Entidad e informados en su respuesta al preinforme, además de analizar los números de serie informados con la documentación soportante.

2.- Debido al secreto estadístico invocado por el INE, no se ha podido cumplir con los objetivos del VII Censo Nacional Agropecuario establecidos por ODEPA, dado que la información entregada por el INE fue incompleta, lo que impidió efectuar un análisis comparativo de los últimos datos censales con la información histórica de censos anteriores y con otras fuentes de información del Estado, al no contar con la identificación de cada productor y predios asociados.

Por lo tanto, corresponde que se tomen las medidas que sean necesarias para que finalmente se logre dar cumplimiento cabal al convenio y que ODEPA pueda utilizar la información del VII Censo Nacional Agropecuario, efectuando los análisis que se requieren para lograr los objetivos propuestos con esta actividad censal.

Finalmente, considerando la elevada inversión en el VII Censo Agropecuario y el no cumplimiento de la totalidad de los objetivos de las transferencias de fondos efectuadas por ODEPA al INE, además de las irregularidades de que da cuenta el presente informe, en ambos servicios, hacen necesario la instrucción de un proceso sumarial por parte de esta Contraloría con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Sin perjuicio de lo anterior, se estima de toda conveniencia que la Unidad de Auditoría Interna, en su programa de fiscalización para el presente año, incluya una auditoría de verificación de las medidas tomadas por la Dirección del INE, respecto de la totalidad de las observaciones del presente informe, cuyo resultado será solicitado por esta Contraloría, en la próxima visita de seguimiento de esta auditoría.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General  
Subjefe Subrogante  
División de Auditoría Administrativa



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANEXO N° 1**

**BIENES FALTANTES EN INSPECCION FISICA EN DEPENDENCIAS DE INE (EDIFICIO VICUÑA MACKENNA)**

EDIFICIO	PISO	BIEN FALTANTE	N° INVENTARIO	DV	MARCA	MODELO	SERIE	N° ORDEN COMPRA	VALOR COMPRA \$	
EDIFICIO VIC. MACKENNA	6	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238867	4	H.P.	DC 5700	MXJ70207MD	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238801	4	H.P.	DC 5700	MXJ70102LK	75	846.579	
	1	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238806	5	H.P.	DC 5700	MXJ70102H6	75	846.579	
	1	Equipo de aire acondicionado.	279222	2	SPLIT 18 000 BTU TIPO MURO			1596	775.880	
	1	Equipo de aire acondicionado.	279223	0	SPLIT 18 000 BTU TIPO MURO			1596	545.020	
	7	Videoconferencia.	208038	9	VEGA	VEGA X5	50790	13	6.593.076	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238738	7	H.P.	DC 5700	MXJ70102LG	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238739	5	H.P.	DC 5700	MXJ652007P	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238740	9	H.P.	DC 5700	MXJ652007L	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238674	7	H.P.	DC 5700	MXJ70207M4	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238737	9	H.P.	DC 5700	MXJ70102KS	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238742	5	H.P.	DC 5700	MXJ652007T	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238743	3	H.P.	DC 5700	MXJ652007Q	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238744	1	H.P.	DC 5700	MXJ703067R	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238745	K	H.P.	DC 5700	MXJ703067S	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	218778	6	H.P.	DC 5700	MXJ70102J7	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238892	8	H.P.	DC 5700	MXJ7030664	75	846.579	
	2	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238736	0	H.P.	DC 5700	MXJ70102KY	75	846.579	
	2	Impresora Laserjet	221621	3	H.P.	1022	BRBS6BRGP1	75	113.164	
	2	Impresora Laserjet	221619	1	H.P.	1022	BRBS6BRGBH	75	113.164	
	2	Impresora Laserjet	221622	1	H.P.	1022	BRBS6D6GD2	75	113.164	
	2	Impresora Laserjet	221620	5	H.P.	1022	BRBS6G4N	75	113.164	
	2	Pantalla color 17"	229790	6	H.P.	L1706	CNN64801BB	75	117.000	
	2	Pantalla color 17"	229792	2	H.P.	L1706	CNN6422646	75	117.000	
	2	Pantalla color 17"	229794	9	H.P.	L1706	CNN64280AX6	75	117.000	
	2	Pantalla color 17"	229795	7	H.P.	L1706	CNN642803G6	75	117.000	
	<b>TOTAL</b>									<b>21.533.317</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANEXO N° 2**

**BIENES FALTANTES EN INSPECCION FISICA EN OTRAS DEPENDENCIAS DE INE**

EDIFICIO	PISO	BIEN FALTANTE	N° INVENTARIO	DV	MARCA	MODELO	SERIE	N° ORDEN COMPRA	VALOR COMPRA \$
EDIFICIO AVANIDA BUENOS N° 209	4	CPU II DUAL CORE 2160, 1.8GHZ, 2GB RAM	231131	3	H.P.	DC 7700	MXJ75003LV	1565	455.411
	4	CPU II DUAL CORE 2160, 1.8GHZ, 2GB RAM	231132	1	H.P.	DC 7700	MXJ75003MM	1565	455.411
	4	CPU II DUAL CORE 2160, 1.8GHZ, 2GB RAM	231138	0	H.P.	DC 7700	MXJ75003PR	1565	455.411
	4	Pantalla 17"	257257	5	VIEWSONIC	VA703B	Q85072166333	1565	178.500
	4	Pantalla 17"	257258	3	VIEWSONIC	VA703B	Q85072166346	1565	178.500
	3	Pantalla 17"	229954	2	H.P.		CNN648039M	75	117.000
	5	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238869	3	H.P.	DC 5700	MXJ7030661	75	846.579
	5	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238808	1	H.P.	DC 5700	MXJ652007S	75	846.579
	5	Impresora Multifuncional	221726	0	LEXMARK	X644E	791LZV5	1813	833.706
	5	Pantalla color 17"	229854	6	H.P.	L1706	CNN64801DG	75	117.000
	5	Pantalla color 17"	229875	9	H.P.	L1706	CNN64803GF	75	117.000
EDIFICIO CONDOR 1271									
	3	CPU II DUAL CORE 2160, 1.8GHZ, 2GB RAM	231107	0	H.P.	DC 7700	MXJ75003NQ	1565	455.411
ALAMEDA 1145	3	CPU, Pentium IV c/tarjeta de red.	238749	2	H.P.	DC 5700	MJX70207PN	75	846.579
	3	Pantalla color 17"	229823	6	H.P.	L1706	CNN642263Z	75	117.000
	3	Pantalla color 17"	229934	8	H.P.	L1706	CNN648045D	75	117.000

<b>TOTAL</b>	<b>6.137.087</b>
--------------	------------------



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANEXO N° 3**

BIENES EN COMODATO EN ODEPA EN TEATINOS N°40, OCTAVO PISO

	N° INV.	FOLIO	DESCRIPCION 1	DESCRIPCION 2	MARCA	MODELO	SERIE	N° ORDEN COMPRA	FECHA COMPRA	VALOR COMPRA \$	FECHA ALTA	
BIENES COMODATO EN ODEPA	223628	1	174D	DISCO EXTERNO DE 120GB		WESTER-DIGITAL	WD1200XMS-00	WXE20761639	7	10-04-2008	69.990	10-04-2008
	231499	1	174A	SERVIDOR, 5110 PE2950,4MB/1.80GHZ,	1066FSB	DELL		429940-7B9	7	10-04-2008	2.397.917	10-04-2008
	231500	9	174B	SERVIDOR,5110,PE2950,4MB/1.80GHZ,	1066FSB	DELL		429940-7B9AJ4	7	10-04-2008	2.397.916	10-04-2008
	231501	7	174C	NOTEBOOK		H.P	DV 2735LA	2CE8061SHC	7	10-04-2008	1.079.970	10-04-2008



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANEXO N° 4**

**PAGOS EFECTUADOS A EMPRESA QUE DESARROLLO SOFTWARE PARA ODEPA E INE**

C/E	FECHA	FECHA EMISION CHEQUE	N° FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	MONTO M\$
12542	19/10/2007	19/10/2007	160	06/09/2007	Servicios Integrados en Información Geográfica S.A.	24.000
12999	21/11/2007	21/10/2007	168	05/11/2007	Servicios Integrados en Información Geográfica S.A.	24.000
13447	28/12/2007	02/01/2008	172	12/12/2007	Servicios Integrados en Información Geográfica S.A.	32.000

<b>TOTAL</b>	<b>80.000</b>
--------------	---------------

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Salud, Agricultura y Medio Ambiente

